



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIARBEIG

4225 CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ANTIFRAUDE

#### ANUNCIO

En fecha de 28 de marzo de 2025 se dictó por Alcaldía la Resolución n.º 2025-0105 del tenor literal siguiente:

*“En relación con el expediente n.º 591/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### ANTECEDENTES

*Con fecha 14 de marzo de 2025 por Alcaldía se dictó providencia en la que se trasladaba la argumentación del apartado IV del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Beniarbeig, que para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, la Alcaldía designará un órgano colegiado, por lo que es necesario tramitar el procedimiento para crear el Comité Antifraude del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Beniarbeig.*

*Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:*

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Providencia de Alcaldía	14/03/2025
Informe Jurídico	27/03/2025
Informe-Propuesta de Secretaría	28/03/2025

*A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico y el Informe-Propuesta de Secretaría obrantes en el expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,*



**RESUELVO**

**PRIMERO.** Constituir el "Comité Antifraude" del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Beniarbeig, que tendrá por objeto asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Nombrar, como miembros del Comité Antifraude del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Beniarbeig, a las siguientes personas:

<b>Presidente/a</b>	<b>Titular:</b> Juan José Mas Escrivà – Alcalde – Presidente, o persona en quien delegue.
<b>Secretario/a</b>	El/la de la corporación o persona que ocupe el puesto. María Asunción García Campo.
<b>Vocal</b>	José Simón Company Mengual ( o persona que le sustituya) Área de Contratación
<b>Vocal</b>	Felipe Caselles Fornés ( o persona que le sustituya) Área de Tesorería

**TERCERO.** Corresponderán al Comité Antifraude del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Beniarbeig las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios de subvenciones, o de irregularidades en la contratación y/o ejecución por los adjudicatarios o incoar las consiguientes procedimientos sancionadores, disciplinarios en materia administrativa, y/o comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que adopte las medidas pertinentes en el orden penal.



8. *llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.*

9. *Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.*

**TERCERO.** *Régimen de reuniones. El órgano colegiado deberá reunirse con carácter ordinario al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria. La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría-Intervención, y deberá ser notificada con una antelación de 48 horas, acompañada del Orden del Día de los asuntos que se haya de tratar. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.*

*El órgano antifraude, podrá contar para el ejercicio de sus funciones con la asistencia de una entidad externa pública o privada.*

**CUARTO.** *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://beniarbeig.sedelectronica.es>].”*

Beniarbeig, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, Juan José Mas Escrivà.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE